

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, A CARGO DEL DIPUTADO JORGE KAHWAGI MACARI, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA

Planteamiento del problema

La Organización Mundial de la Salud (OMS) en el año de 1992 recogió en su clasificación internacional de enfermedades a la ludopatía como un trastorno del comportamiento. No obstante, en 1980 la Asociación Americana de Psiquiatras (APA) planteó su definición y algunos criterios diagnósticos que sirvieron como antecedente a la acción de la OMS.

Es claro que éste trastorno, data desde hace cientos de años con los distintos juegos de apuestas que han ido evolucionando con el tiempo. Lo que a todas luces ha cambiando en éste siglo, es la facilidad y la accesibilidad de los juegos de apuestas, lo que ha ocasionado que el problema se agrande y se agrave.

Últimamente, la comunidad internacional dedicada a investigaciones en materia de salud, han puesto especial atención a éste trastorno, con lo que se han desarrollado numerosas definiciones del problema que reafirman su carácter de enfermedad.

La actual definición que hace la OMS de la ludopatía es la siguiente:

“trastorno del comportamiento, entendiendo el comportamiento como expresión de la psicología del individuo, consistente en la pérdida de control en relación con un juego de apuestas o más, tanto si incide en las dificultades que supone para el individuo dejar de jugar cuando está apostando, como en mantenerse sin apostar definitivamente en el juego. Por ello, se trata de una enfermedad crónica.”

En el Manual Diagnóstico y Estadístico de la APA se advierte la presencia del trastorno si se dan al menos cinco de las siguientes características:

- Preocupación por el juego.
- Necesidad de jugar con cantidades crecientes de dinero para conseguir el grado de excitación deseado.
- Fracaso repetido de los esfuerzos para controlar, interrumpir o detener el juego.
- Inquietud o irritabilidad cuando se intenta interrumpir o detener el juego.
- El juego se utiliza como estrategia para escapar de los problemas. Después de perder dinero en el juego, se vuelve a jugar para intentar recuperarlo.
- Se engaña a los miembros de la familia, terapeutas u otras personas para ocultar el grado de implicación en el juego.
- Se cometen actos ilegales como falsificaciones, fraude, robo o abusos de confianza para financiar el juego.
- Se han puesto en riesgo o perdido relaciones interpersonales significativas, trabajo u oportunidades profesionales por causa del juego.
- Se confía en que los demás proporcionen dinero que alivie la situación financiera causada por el juego.

Podemos afirmar entonces, que la ludopatía se ha entendido en un contexto internacional como una enfermedad, la cual afecta directamente el funcionamiento de la sociedad ya que arroja individuos dañados psicológicamente los cuales alteran el orden natural del seno familiar, entendido como forma de organización primaria.

Debe acentuarse el hecho de que hoy se requiere del reconocimiento del problema por parte de la legislación actual, ya que el crecimiento de los centros de apuestas ha sido exponencial en los últimos años, modificando los hábitos de gran parte de la población, que actualmente incluyen esta actividad en su vida diaria, lo que representa el inicio de la enfermedad en muchos casos.

Hoy en día existen más de 300 centros de apuestas en toda la república mexicana, y se espera que en los próximos 3 años, éste número se eleve a más de 500.

A lo anterior se le deben de sumar los cientos de miles de usuarios registrados en los juegos de apuestas en línea, que según el estudio de la consultora KPMG titulado: “Online Gaming: a Gamble Or a Sure Bet?” (Juegos en Línea: Una Apuesta al Azar o una Apuesta Segura?), este sector del mercado de apuestas, es el de mayor crecimiento, registrando más de 40% en el 2011 y esperando que ésta cifra aumente considerablemente en los próximos años.

Es por lo anterior, que consideramos necesaria la intervención del Estado como eje rector de las funciones sociales y como garante de la salud de sus ciudadanos a través de la presente iniciativa, la cual tiene como objetivo el reconocer a través de la Ley General de Salud, la ludopatía como enfermedad y promover las acciones de prevención y control de éste trastorno.

Argumentación

Antes que nada, debemos de tener presente, que la presente iniciativa se da a partir de la necesidad de reconocer en nuestra legislación, la ludopatía como un problema de salud pública, el cual debe de atender el Estado, entendido como garante del derecho humano a la salud señalado en el tercer párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 4.

...

...

...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

...”

Igualmente, hay diversos tratados internacionales ratificados por México, en los cuales se señala el derecho a la salud: (Extracto del texto: “El Derecho a la Salud” de Carol B. Arriaga)

a. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (1965), señala que el derecho a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales, es una prerrogativa que debe garantizarse sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico.

b. El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), reconoce el derecho de toda persona a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental. Y enumera como medidas para asegurar la efectividad de este derecho, la reducción de la mortalidad y mortalidad infantil, así como su sano desarrollo; el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y medio ambiente; la prevención, tratamiento y lucha contra enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole; y la creación de condiciones que aseguren a todos la asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

c. El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, mejor conocido como “Protocolo de San Salvador” (1988), reconoce que toda persona tiene derecho a la salud, como el disfrute del más alto nivel posible de bienestar físico, mental y social. En este instrumento, los Estados reconocieron a la salud como un bien público y se comprometieron a adoptar las siguientes medidas:

- Otorgar atención primaria de salud, esto es, asistencia sanitaria esencial al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad;
- Extender los beneficios de los servicios de salud a todos los individuos sujetos a la jurisdicción del Estado;
- La total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas;
- Prevenir y tratar las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole;
- Educar a la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud; y
- Satisfacer las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables.

Igualmente, se debe señalar que la última reforma constitucional en materia de derechos humanos, los eleva al más alto grado de importancia jurídica, quedando protegidos los individuos en territorio mexicano por los que abarca nuestra constitución política, así como los tratados internacionales ratificados por nuestro país:

“Art. 1o.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...”

Ahora bien, refiriéndonos concretamente al problema de la ludopatía y como ya lo anotamos anteriormente, la Organización Mundial de la Salud recogió en su clasificación de enfermedades a la ludopatía desde hace más de 20 años.

En México, ésta parte del tratado internacional “Constitución de la Organización Mundial de la Salud”, se ve representada por el Centro Colaborador para la Familia de Clasificaciones Internacionales de la OMS en México (CEMECE) es el centro nacional de referencia para promover y vigilar el uso correcto de las clasificaciones Internacionales de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en México, entre las que destaca la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE).

Dentro de su sitio oficial en internet, se anota que en enero de 2008 la Dirección General de Información en Salud como directora también del centro recibió la designación formal como *Centro Colaborador de la OPS/OMS para la Familia de Clasificaciones Internacionales*, para un primer período de 4 años, al que seguirá una evaluación para que continúe como tal; esto significa, además de un gran logro, un enorme reto para mantener y fortalecer el prestigio del Centro y cumplir con los términos de referencia pactados con la organización.

Como parte de éste enorme reto que enfrenta éste centro como parte del compromiso con la OMS y son todas las personas en territorio nacional, consideramos necesario que la ludopatía sea reconocida por la Ley General de Salud, y con ello se comience a tratar y prevenir ésta enfermedad.

En el Grupo Parlamentario Nueva Alianza, comprometidos con el derecho a la salud y entendiendo los cambios en los hábitos sociales a través del tiempo, promovemos la presente iniciativa, con la finalidad de reconocer en la Ley General de Salud la ludopatía como enfermedad que debe de ser prevenida y controlada por parte del Estado.

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

Primero. Se adiciona una fracción XXII al artículo 3 de la Ley General de Salud, recorriendo en su orden las subsecuentes, para quedar como sigue:

“Artículo 3o.-En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

I. a XXI. ...

XXII.- La prevención y el control de la ludopatía

XXIII. a XXIX. ...”

Artículos Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- La Secretaría de Salud realizará las adecuaciones correspondientes a su reglamento en término de 180 días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el 24 de julio de 2012.

Dip. Jorge Kahwagi Macari